

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año..... 33'50 pesetas
Seis meses..... 17'50 »
Tres id..... 9 »

Número suelto 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año..... 36 pesetas
Seis meses..... 18'50 »
Tres id..... 10 »

Fago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A CINCUENTA CENTIMOS LINEA

GOBIERNO CIVIL

Circular

El Excmo. Sr. Gobernador General del Estado, en comunicación número 2972, sección 3.ª de Administración Local, me dice lo siguiente:

«Visto el expediente de pensión a favor de D.ª Plautila de la Iglesia Hurtado y D.ª Concesa Rodríguez de la Iglesia, viuda e hija, respectivamente, de D. Daniel Rodríguez Renedo, Secretario que fué del Ayuntamiento de Peral de Arlanza, de esa provincia, de donde ambas son vecinas.

Resultando: Que del expediente aparece que el causante D. Daniel Rodríguez Renedo, natural de Sasamón (Burgos), de 70 años de edad, falleció el día 5 de enero de 1927, encontrándose casado con D.ª Plautila de la Iglesia Hurtado, de cuyo legítimo matrimonio existe su hija D.ª Concesa Rodríguez de la Iglesia, de 33 años de edad, de estado soltera.

Resultando: Que las reclamantes solicitan del Ayuntamiento de Peral de Arlanza, la pensión por mitad, equivalente a la cuarta parte del mayor sueldo disfrutado por el causante, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 47 del Reglamento de Secretarios, Interventores y Empleados municipales de 23 de agosto de 1924, justificando en el expediente su derecho a ello, por estar instruido de conformidad con lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Administración de 20 de noviembre de 1925.

Resultando: Que D. Daniel Rodríguez Renedo contaba con exceso, más de 20 años de servicios.

Considerando: Que el Ayuntamiento de Peral de Arlanza, en sesión celebrada en 30 de marzo de 1937, aprueba por unanimidad el derecho a la pensión de viudedad y orfandad solicitada por D.ª Plautila de la Iglesia Hurtado y D.ª Concesa Rodríguez de la Iglesia, a pro-

rrateo con los Ayuntamientos de Salazar de Amaya y Sandoval de la Reina, en los que también sirvió el causante.

Considerando: Que sometido el expediente para su informe a la Sección Provincial de Administración local, ésta lo emite en sentido favorable y utilizando como sueldo regulador el de 3.500 pesetas que fué el mayor sueldo disfrutado por el referido Secretario, verifica el prorrateo reglamentario que previene el art. 46 del Reglamento, en la siguiente forma: El Ayuntamiento de Salazar de Amaya, abonará mensualmente, 3'87 pesetas; el de Sandoval de la Reina, 9'69 pesetas, y el de Peral de Arlanza, 59'36 pesetas; siendo esta última Corporación la encargada de abonar la cuota mensual de 72'92 pesetas, dozava parte de la pensión anual que asciende a 875 pesetas, que deben percibir por mitad las interesadas, equivalente al 25 por 100 del sueldo regulador de 3.500 pesetas.

De conformidad con las disposiciones legales vigentes en la materia, este Gobierno General del Estado acuerda aprobar el prorrateo que consta en el Considerando anterior, que se publicará en el *Boletín Oficial del Estado* y se reproducirá en el de esa provincia, para conocimiento y exacto cumplimiento de las Corporaciones municipales mencionadas, dando ese Gobierno Civil traslado al Ayuntamiento de Peral de Arlanza a los efectos del párrafo 3.º del artículo 46 del Reglamento invocado, y a fin de que D.ª Plautila de la Iglesia Hurtado y D.ª Concesa Rodríguez de la Iglesia, perciban la pensión a que tienen derecho.

Dios guarde a V. E. muchos años. Valladolid 7 de junio de 1937.»

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones a que se refiere la comunicación precedente.

Burgos 11 de junio de 1937.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

Providencias judiciales

Burgos

Por el presente edicto se hace saber: Que en expediente que instruye este Juzgado de Instrucción por Delegación de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes, contra los siguientes inculcados:

Fermin Alonso González, de Villalbilla.

Jesús Gómez Díez, de id.

Juan Gil Sánchez, de Hontoria de la Cantera.

Claudio López García, de id.

Hilario Ramos García, de Hontomin.

Roque Gil Díez, de Hontoria de la Cantera.

Santiago González López de id., todos ellos en la actualidad en ignorado paradero, se ha acordado por este Juzgado citarles a todos ellos, requiriéndoles para que en el término de ocho días hábiles, comparezcan ante el mismo personalmente o por escrito para que aleguen y prueben en su defensa lo que estimen procedente, apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que proceda.

Burgos 2 de junio de 1937.—El Secretario P. H., Rafael Gil Sanz.

Aranda de Duero

D. Federico Ruiz de Gopegui, Juez municipal Letrado de Aranda de Duero, en funciones de primera instancia del partido, por hallarse en comisión militar del servicio el propietario,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente sobre bre declaración de herederos, con motivo del fallecimiento abintestado de D.ª Esperanza Pecharromán Posadas, mayor de edad, soltera, dedicada a labores y vecina de Fuentenebro; en cuyo procedimiento he acordado anunciar a medio del presente, el fallecimiento in-

testado de dicha señora y que solicitan se herencia sus hermanos de doble vínculo D. Ananías, don Fernando, D. Eugenio, D.ª Genoveva y D.ª María del Rosario Pecharromán Posadas, llamando al propio tiempo a todas aquellas personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de dicha causante, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Aranda de Duero a 25 de mayo de 1937.—El Juez, Federico Ruiz de Gopegui.—El Secretario judicial, P. H., José Parga.

Miranda de Ebro

D. Mariano Gimeno Fernández, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que para efectividad de las costas causadas en sumario número 24 de 1936, sobre asesinato frustrado, contra Demetrio Morquecho Grisaleña, se saca a subasta el siguiente semoviente:

Una yegua de seis años, pelo cano, de seis cuartas de alzada, que atiende por Quisteur, tasada en 750 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 25 de los corrientes y sus doce horas de la mañana, bajo las siguientes condiciones: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de tasación, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo, que deberán presentar los licitadores la cédula personal y que el semoviente se encuentra de manifiesto en poder de la depositaria D. Inés Ortiz Orbañanos, vecina de Pancorvo.

Dado en Miranda de Ebro a 10

de junio de 1937.—El Juez, Mariano Jimeno.—Por su mandado.—El Secretario, Ante mí, Jaime Pérez.

Sarracin

D. Justo Arranz Frutos, Juez municipal de este pueblo,

Hago saber: Que en virtud de la tercería de dominio, presentada por D. Manuel Creus y Casi, vecino de Burgos, contra D.^a Dolores Martínez Diez, viuda, mayor de edad, industrial y vecina de este pueblo, y D. Adrián García Arranz, casado, labrador, mayor de edad, natural y vecino de dicho pueblo, sobre pago de 10 fanegas de trigo, de renta, o sea de 187 pesetas, gastos y costas, las cuales debía el D. Adrián García, al Sr. Creus, del año 1936, y habiendo salido al tanto de la deuda antedicha doña Dolores Martínez Diez, la cual ha satisfecho al Sr. Creus, dicha cantidad. Y habiendo sido embargadas por la D.^a Dolores, al D. Adrián tres fincas rústicas y cuatro celemines de alholvas sembradas, para pago de dicha cantidad, gastos y costas, he acordado en providencia de este día, y a instancia de la primera, la adjudicación de dichas fincas interinamente en su día, según determina el artículo 5.^o del Decreto-Ley, publicado en el *Boletín Oficial del Estado*, correspondiente al día 9 de diciembre de 1936, número 51, y la subasta de los cuatro celemines de alholvas sembrados, y son los siguientes:

Una tierra de tercera calidad, en el Alto la Cabaña o camino de Humienta, de 18 celemines, que linda al N. dicho camino, S. Eladio Temiño, E. camino y O. valdío, valuada en 100 pesetas.

Otra en El Ceniciento, de tercera calidad, de cuatro celemines, que linda al N. linde, S. y O. herederos de Isidora Moral y E. Ferrocarril directo, en 50.

Otra en Cerro del Olmo, de tercera calidad, de cuatro celemines, que linda al N. Antonino Rodrigo, S. y E. Domingo López y O. Román Revilla, en 50.

Cuatro celemines de alholvas, sembrados en la tierra del Prado de la Nava, que linda al N. arroyo, S. y E. Julián Moral y O. Maximiano Fernández, en 19.

La subasta de las alholvas tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, el día 24 del actual y hora de las diez de la mañana; para tomar parte en la misma será preciso exhibir la cédula personal y consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del importe de la tasación, y no se admitirá postura alguna que no cubra dicho cupo, y después pujas a la llana.

Y a fin de que el presente sea inserto en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, y en los sitios de costumbre de este Juzgado, expido el presente en Sarracin a 3 de junio de 1937.—El Juez municipal, Justo

Arranz.—Por su mandado.—El Secretario, Mariano Gentil.

La Sequera de Haza

D. Sebastián Arranz Rincón, Juez municipal de este distrito,

Hago saber: Que en el juicio verbal civil, incoado por D. Antonio Cuesta Rincón, contra D. Juan Rincón Rincón, sobre reclamación de pesetas, he dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

En el pueblo de La Sequera a 10 de mayo de 1937. Vistos los presentes autos con los documentos presentados por el actor, los cuales convienen con lo preceptuado en el artículo 1.214 del Código civil, en los cuales ha recaído el siguiente

Fallo: Que debo condenar y condeno al demandado rebelde don Juan Rincón Rincón, a que tan pronto como esta mi sentencia sea firme, pague al demandante la cantidad de 335 pesetas que le es en deber, más los gastos y costas, y en atención a que D. Juan se halla constituido y declarado en rebeldía y con arreglo a lo que dispone el artículo 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, se hace público por medio de esta sentencia para que le sirva de notificación, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en La Sequera a 11 de mayo de 1937.—El Secretario, Silvestre de Hoz.

Requisitorias

Moral Angulo Eugenio, hijo de Juan y Librada, avecindado en Oña, provincia de Burgos, de 19 años de edad, de estado soltero, soldado del 4.^o Batallón de Falange Española Tradicionalista y de las Jons, encartado en el sumarisimo número 867 que se le sigue por deserción; comparecerá en el término de ocho días, a partir de la publicación de la presente, ante el Alférez, Juez instructor, D. Francisco Sánchez Moreno, residente en Villarcayo (Burgos), bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Villarcayo 7 de junio de 1937.—El Alférez, Juez instructor, Francisco Sánchez.

Pérez Loya Laureo, hijo de Julio y de María, natural de Burgos, con domicilio en dicha localidad, de 17 años de edad, de estado soltero, soldado de la 4.^a Bandera de Falange Española Tradicionalista y de las Jons, encartado en el sumarisimo número 620-37 que se le sigue por deserción; comparecerá en el término de ocho días, a partir de la publicación de la presente, ante el Alférez, Juez instructor, don Francisco Sánchez Moreno, residente en Villarcayo (Burgos), bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Villarcayo 7 de junio de 1937.—

El Alférez, Juez instructor, Francisco Sánchez.

Valerdi Viota Francisco, hijo de Francisco y de Elisa, natural de Lanestosa, provincia de Vizcaya, de 25 años de edad, de estado soltero, soldado del 6.^o Batallón del Regimiento de Infantería de Bailén número 24, encartado en el sumarisimo número 863-37 que se le sigue por deserción; comparecerá en el término de ocho días, a partir de la publicación de la presente, ante el Alférez, Juez instructor, D. Francisco Sánchez Moreno, residente en Villarcayo (Burgos), bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Villarcayo 7 de junio de 1937.—El Alférez, Juez instructor, Francisco Sánchez.

Muro Ruiz Federico, hijo de Cayetano y de Plácida, natural de Villamediana, provincia de Logroño, de 22 años de edad, de estado soltero, soldado del 6.^o Batallón del Regimiento de Infantería de Bailén número 24, encartado en el sumarisimo número 863-37 que se le sigue por deserción; comparecerá en el término de ocho días, a partir de la publicación de la presente, ante el Alférez, Juez instructor, D. Francisco Sánchez Moreno, residente en Villarcayo (Burgos), bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Villarcayo 7 de junio de 1937.—El Alférez, Juez instructor, Francisco Sánchez.

Anuncios Oficiales

Comisión d) Depuradora del Magisterio Nacional de la provincia de Burgos

D. Modesto Diez del Corral y Bravo, Presidente de la Comisión d) Depuradora del Magisterio Nacional de la provincia de Burgos, Por la presente, cito y emplazo

a D. Andelino Alvaro Maté, Maestro Nacional interino de la Escuela de Santa María del Invierno, para que se sirva presentarse o señalar su domicilio por escrito a esta Comisión Depuradora, establecida en el Instituto Nacional de 2.^a Enseñanza, en el plazo de diez días, a contar de la publicación de esta requisitoria en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia; pues de no hacerlo así, se le seguirán los efectos a que hubiere lugar.

En Burgos a 5 de junio de 1937.—El Presidente, Modesto Diez del Corral.

D. Modesto Diez del Corral y Bravo, Presidente de la Comisión d) Depuradora del Magisterio Nacional de la provincia de Burgos.

Por la presente, cito y emplazo a D. Francisco Sáiz Calvo, Maestro Nacional propietario de la Escuela de Santa Gadea del Cid, para que, en el plazo de diez días, se presente o haga conocer su domicilio a esta Comisión, establecida en el Instituto de 2.^a Enseñanza, durante las horas de oficina de dicho Centro; previniéndole que, de no hacerlo así, se le seguirán los efectos que procedan.

En Burgos a 5 de junio de 1937.—El Presidente, Modesto Diez del Corral.

Alcaldía de Solarana.

Habiendo sido declarada desierto la subasta de una yegua depositada en esta localidad, señalada para el día 10 del actual, según anuncio en el *BOLETIN OFICIAL* número 122, correspondiente al 25 de mayo, por falta de licitadores, se anuncia segunda subasta libre para el 24 del actual y hora de las diez de mañana, en la casa consistorial, la cual será presidida por el Alcalde o persona en quien de legue.

Solarana 11 de junio de 1937.—El Alcalde, Cándido Ramos.

ANUNCIOS PARTICULARES

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Fundada en 11 de junio de 1926, bajo el patronato del Gobierno y con la garantía del Excmo. Ayuntamiento e instalada en la planta baja de la Casa Consistorial

INTERESES QUE ABONA

En libretas ordinarias.....	2'50 por 100 anua
En imposiciones a plazo de seis meses.....	3 id.
En imposiciones a plazo de un año.....	3'50 id.
En cuentas corrientes a la vista.....	1'25 id.

CAPITAL DE IMPONENTES

PESETAS

En 31 de diciembre de 1935	20.429.077'70
En 31 de id. de 1936.	20.634.309 61